



Libertad y Orden

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCION NÚMERO 821
(DICIEMBRE 30 DE 2.004)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 799 de 2004”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, el artículo 69 y S.S. del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003 establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”

Que mediante Resolución No. 799 de 2004, se preseleccionaron seis mil ochocientos ochenta y nueve (6.889) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al concurso de esfuerzo territorial.

Que con posterioridad a la expedición de la resolución antes citada se determinó que existió un error en la preasignación de los hogares dadas las fallas técnicas presentadas en el procesamiento de los datos que permitían a FONVIVIENDA dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 975 de 2004, y en consecuencia no fueron preseleccionados 6 hogares a través de la Resolución No. 799 de 2004.

Que es procedente revocar parcialmente de oficio la Resolución No. 799 de 2004, teniendo en cuenta que las causas de la no preselección de los hogares corresponde a hechos no imputables a los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, en aplicación del numeral 3º del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Que los hogares postulantes que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplieron con el lleno de los requisitos estipulados en el Decreto 975 de 2004, y especialmente lo dispuesto en el artículo 38 del mismo decreto.

Que con fundamento en lo anterior habrá de revocarse parcialmente la Resolución No. 799 de 2004, en relación con 6 hogares postulantes que demostraron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, para proceder a la preselección de los hogares.

Que la Oficina de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, informó al Director del Fondo Nacional de Vivienda, que se cumplió el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004,

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 799 de 2004

respecto de las postulaciones presentadas por los hogares y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para amparar los recursos objeto de la resolución 799 del 23 de noviembre de 2.004 y de la presente resolución, el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 14 del 21 de octubre de 2.004, por un valor de veintiséis mil seiscientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos (\$26.695.864.238).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 35627 aprobó cupo de vigencias futuras para el proyecto 620-1402-1 Subsidio Familiar de Vivienda, por un valor de ciento once mil seiscientos ochenta y ocho mil millones de pesos (\$111.688.000.000).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, la Resolución No. 799 de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, preseleccionar 6 hogares que se postularon para Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social correspondientes a la asignación del Concurso de Esfuerzo Territorial:

ANTIOQUIA					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
1	SEGOVIA	COSNTRUCCION EN SITIO PROPIO SEGOVIA I	3.550.234	GALEANO COLORADO LUIS CARLOS	7.429.392
ANTIOQUIA VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS					7.429.392

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
2	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	74.371.525	GAMBA PUERTO EDWIN FERNANDO	7.518.000
3	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	4.182.618	PORRAS CARLOS ALBERTO	7.518.000
BOYACA VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS					15.036.000

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 799 de 2004

CORDOBA						
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO	
4	TIERRALTA	VIVIENDA EN SITIO PROPIO NO NUCLEADA - FAMILIAS UNIDAS	50.975.740	ARGEL SANCHEZ YIDIS	7.152.343	
CORDOBA					VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS	7.152.343

QUINDIO						
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO	
5	LA TEBAIDA	EL PROGRESO	24.472.631	RODRIGUEZ MARIA YISEL	7.518.000	
QUINDIO					VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS	7.518.000

VALLE DEL CAUCA						
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO	
6	LA UNION	SERVILOTES	66.751.402	GORDILLO SANCHEZ MIRIAM	7.500.000	
VALLE DEL CAUCA					VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS	7.500.000

TOTAL NACIONAL			VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS		44.635.735
----------------	--	--	--	--	------------

ARTICULO TERCERO: La presente preselección será comunicada a los beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004, a través de las respectivas Cajas de Compensación Familiar en las cuales presentaron postulación, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.2-xiii. Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de Diciembre de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MAURICIO AGUDELO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA